

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE ENTRE LOS DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO Y LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES Y ESCUELA DE VELA.

I- Antecedentes.- Como complemento de las actividades deportivas que se realizan en los distintos centros escolares del municipio, el Ayuntamiento de Calvià viene facilitando a los alumnos de las escuelas un servicio de transporte desde los respectivos centros escolares situados en los diferentes núcleos urbanos a los distintos complejos polideportivos de titularidad municipal existentes en Calvià, Peguera, Santa Ponça, Son Ferrer, Son Caliu y Bendinat para la práctica de la natación y otros deportes, así como a la Escuela de Vela, para la realización de actividades en el mar.

Este servicio de transporte se presta en función de la organización, necesidades y situación de los centros escolares, por lo que no se pueden establecer unos itinerarios, calendarios u horarios concretos. De esta manera, se califica a este servicio como transporte discrecional de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.1 y concordantes de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y los correlativos del Reglamento que la desarrolla.

Por otro lado, la prestación de un servicio de las características antes definidas, al tratarse del transporte de alumnos mayoritariamente con edad inferior a dieciséis años, debe cumplir la normativa que regula el transporte escolar, concretamente la establecida en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, con las modificaciones en él introducidas por el Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto; y también las establecidas en el Reglamento General de Circulación, modificado por Real Decreto 965/2006, de 1 de septiembre, con respecto al uso del cinturón de seguridad .

II- Objeto.- El contrato que se define en este pliego tiene por objeto la realización del transporte escolar entre los distintos centros educativos del término municipal de Calvià y los polideportivos municipales y escuela de vela, servicio que se prestará por el adjudicatario con estricta sujeción a lo que en él se establece.

III- Características y condiciones de prestación del servicio.- El transporte de los alumnos de los centros escolares a las instalaciones referidas se realizará de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1. Tendrá origen en cualquiera de los centros escolares ubicados en el municipio de Calvià (Anexo I), y su destino será también cualquiera de los polideportivos o piscinas municipales existentes (Anexo II) o la Escuela de Vela.
2. Se prestará en días lectivos de cada uno de los centros escolares, de acuerdo con el horario y calendario que proponga cada una de las escuelas y acepte el Ayuntamiento. En todo caso, se procurará que se preste un único servicio cada día.
3. El servicio comprenderá desde la recogida de los alumnos en un centro escolar, normalmente sobre las 9,00

Carrer de Julià Bujosa Sans, batle, 1  
07184 – Calvià. Mallorca  
Tel. 971 13 91 00  
[www.calvia.net](http://www.calvia.net)



horas, hasta su regreso al mismo centro una vez realizada la actividad deportiva, normalmente sobre las 14,30 horas. No obstante, en casos especiales y por causa justificada, el Ayuntamiento podrá obligar al contratista a prestar servicios fuera de los horarios normales establecidos.

El servicio de transporte a los polideportivos municipales tiene como objetivo la realización de la actividad de natación, actividad dirigida a los alumnos de los centros públicos escolares del Municipio. Este servicio se prestará entre los meses de marzo a junio pudiendo cada centro elegir, por orden de inscripción, las fechas. Se ofrecen 10 trayectos (ida y vuelta) por clase.

El servicio de transporte a la Escuela de Vela tiene como objetivo la realización de la actividad deportiva de navegación a vela y piragüismo, actividades dirigidas a los alumnos de 2do ciclo y 3r ciclo de Educación Primaria respectivamente y a los alumnos de los institutos de Educación Secundaria de los centros públicos de Calvià. Este servicio se prestará de enero a junio, pudiendo cada centro elegir, por orden de inscripción, las fechas de realización. Se ofrece un trayecto (ida y vuelta) por cada aula de cada curso.

4. La empresa prestadora deberá ser titular de la correspondiente autorización administrativa que le habilite para llevar a cabo el transporte discrecional de que se trata, y durante la realización del servicio los autobuses deberán exhibir el distintivo a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril. Salvo autorización expresa del Ayuntamiento y aparte del distintivo citado, no podrá exhibirse publicidad de ningún tipo en el vehículo, a excepción del nombre de la empresa y, en su caso, el anagrama del Ayuntamiento.

5. Durante la realización del transporte será obligatoria la presencia a bordo del autobús de, al menos, un profesor-acompañante del propio centro escolar, que conozca el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, y que se encargará del cuidado de los alumnos durante el viaje y de las operaciones de acceso y salida del autobús. En ningún caso podrá el contratista iniciar un transporte sin que el acompañante se encuentre en el interior del vehículo.

IV.- Características de los vehículos.- Al tratarse de un transporte público discrecional de viajeros en autobús de los previstos en el apartado c) del artículo 1 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, los vehículos a utilizar por el contratista deberán reunir las condiciones de seguridad previstas en el citado Real Decreto por lo que respecta a antigüedad y características técnicas, inspección técnica y resto de disposiciones en él contenidas, incluso con las modificaciones realizadas por el Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto.

Los autobuses que se adscriban al servicio deberán tener un mínimo de 55 plazas, todas ellas sentadas, incluido el conductor. No obstante lo anterior, en el caso de que el número de usuarios fuera reducido, el adjudicatario podrá sustituir el autobús de 55 plazas por otro cuya capacidad de usuarios sentados sea suficiente, siempre y cuando reúna las características técnicas exigidas.

El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento en su oferta y acreditarlo posteriormente para que así figure en el contrato, el número de vehículos que se podrán a disposición del servicio, que como mínimo serán de dos vehículos ( con antelación a la puesta en marcha del servicio, los autobuses que van a adscribir al mismo, los cuales deberán ser reconocidos y aprobados por el Ayuntamiento antes de entrar en servicio).

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ITC 445/2006, de 14 de febrero, los autobuses deberán disponer de los

sistemas de retención previstos en el Real Decreto 965/2006, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista la inmediata sustitución de cualquier autobús que no reúna las condiciones exigidas.

#### V.- Supervisión del servicio.

Los servicios concertados en razón de este Pliego se realizarán bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, conforme establecen los artículos 51 del TRLCSP y 56 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. A tales efectos, el ejercicio de estas funciones quedará encomendado al Departamento municipal de Movilidad, quien canalizará las relaciones entre el contratista y el Ayuntamiento en relación a cuantas prestaciones e incidencias se produzcan en el desarrollo del contrato.

En particular, serán cometidos de la dirección de los trabajos:

-Controlar la buena ejecución del contrato.

-Interpretar este Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en otras disposiciones legales.

-Establecer y concretar los criterios de prestación del servicio y supervisar su desarrollo, en especial lo concerniente a los días y horas de prestación de los servicios.

-Revisar y conformar la factura mensual para el abono de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

-Preparar la recepción única y definitiva del servicio contratado y efectuar la liquidación del contrato.

-Cualquier otro cometido que sea consecuencia de su labor de Dirección y que, a su juicio, sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

El supervisor del servicio desempeñará una función de coordinación y de señalamiento de criterios y líneas generales de la actuación del contratista. En consecuencia, no será responsable, directa o solidariamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, realice el adjudicatario de este contrato.

#### VI.- Obligaciones del contratista

El licitador que resulte adjudicatario del Contrato, habiendo de cumplir con lo expresado en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, deberá contar con la capacidad técnica suficiente y necesaria para la prestación de los servicios de que se trata.

La persona, sea física o jurídica, dedicada a la prestación objeto de este contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto. Son, pues, de cuenta directa del adjudicatario todos los devengos y gastos, seguros sociales, impuestos y cualquier otro que sea de aplicación.

Todos los gastos que se deriven de la prestación de los servicios definidos en este pliego, incluidos personal, vehículos, combustibles y cualquier otro gasto, correrán a cuenta de éste.

#### VII.- Otras relaciones entre el contratista y la Administración

Además de las relaciones que se deriven estrictamente de los servicios a prestar en razón del contrato y que son parte esencial de éste, el adjudicatario mantendrá informado de cuantas incidencias ocurran al supervisor de los trabajos, realizándose periódicas reuniones si se considera necesario.

Durante la prestación de los servicios, todas las relaciones entre el Ajuntament de Calvià y el contratista se desarrollarán únicamente a través del citado supervisor.

Además de las que se establecen en este Pliego, el supervisor municipal adoptará las medidas que considere necesarias para garantizar la fluidez de las relaciones entre el contratista que resulte adjudicatario y el Ayuntamiento; e informará al órgano de contratación de los actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, proponiendo la adopción de las medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de lo pactado.

#### VIII.- Recepción del contrato

Se dará por recibido el contrato en el momento en que se proceda a la recepción de conformidad por el Ayuntamiento de la totalidad de los servicios concertados.

IX.- Normativa supletoria.- Para todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, su Reglamento, el RD 443/2001, Ley 4/2014 de 20 de junio de Transportes Terrestres y Movilidad sostenible en les Illes Balears y demás normas que resulten de aplicación.

EL JEFE DE SERV. DE MOVILIDAD,

Fdo.-Miguel Cañellas Vich-